



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, - 3 DIC 1993

Visto la Carpeta N^o 12.365/91, por la cual se requiere para el Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", la creación del Departamento "Atención Intensiva del Paciente Infeccioso Crítico" (A.I.P.I.C.), y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años ha cambiado sustancialmente, la historia natural de las enfermedades infecciosas;

Que dicho cambio se refleja tanto, en la aparición de nuevas entidades nosológicas y agentes microbianos (SIDA, etc.), en el incremento de pacientes inmunocomprometidos de alta gravedad como, en la existencia de cuadros sépticos con morbilidad, los que en muchos casos superan a la era preantibiótica;

Que la infraestructura de recursos estructurales, humanos y de organización del Hospital Muñiz responde a otra realidad histórica en el tratamiento de las enfermedades infecciosas. Tal situación, y la necesidad de afrontar la atención de los pacientes infecciosos críticos con criterios organizativos y científicos-técnicos actuales, obligó a la conformación de una adecuación informal de tales recursos;

Que los aspectos reseñados precedentemente avalan la creación de un área específica significando al propio tiempo el reconocimiento del paciente infeccioso crítico como una entidad que requiere de una combinación especial de los recursos a fin de asegurar su correcta atención;

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 31^o, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal N^o 19.967.

///

///

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º - Créase el Departamento "Atención Intensiva del Paciente Infeccioso Crítico" (A.I.P.I.C.) con dependencia de la Subdirección Médica del Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", de la Dirección General Acciones de Salud, Subsecretaría de Salud, área de la Secretaría de Salud.

Art. 2º - El Departamento que se crea por el Art. 1º combinará los siguientes recursos existentes y de creación:

I) Combinación de Recursos

A) Recursos Existentes: por transferencias

a) Del Departamento Area de Urgencia

Se transfieren con todo su personal los siguientes sectores:

- a.1) Unidad Terapia Intensiva
- a.2) Sección Medicina Hiperbara

b) Del Departamento Infecciosos

Se transfieren con todo su personal los siguientes sectores:

b.1) División Infecciosos "A" y su desarrollo orgánico compuesto por:

- Unidad Asistencia Respiratoria Intensiva
- Unidad Asistencia Respiratoria Intermedia

B) Creación de Cargos

- Unidad Inmunocomprometidos
- Unidad Terapia Intensiva General
- Sección Diálisis

II) Reorganización

///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

a) La Unidad de Terapia Intensiva que se transfiere, eleva su nivel al de División y su desarrollo orgánico queda conformado del siguiente modo:

- Unidad Inmunocomprometidos (creación)
- Unidad Terapia Intensiva General (creación). Con la siguiente apertura:
 - Sección Diálisis (creación)
 - Sección Medicina Hiperbara (transferida).

b) La División Infecciosos "A" (transferida) pasa a ser la División Asistencia Especial y sus Unidades dependientes a partir de la sanción de la presente serán y como única apertura los siguientes cargos:

- Unidad Cuidados Intermedios
- Unidad Asistencia Respiratoria

III) Diseño Organizacional

Acompañan y forman parte de la presente norma, a todos sus efectos, los siguientes Anexos:

ANEXO I) Estructura: Departamento Atención Intensiva del Paciente Infeccioso Crítico (creación).

ANEXO II) Estructura: Reorganización de los:

- Departamento de Infecciosas.
- Departamento Area de Urgencia.

ANEXO III) Tareas: Correspondientes al Departamento Atención Intensiva del Paciente Infeccioso Crítico.

///

///
IV) Dotación

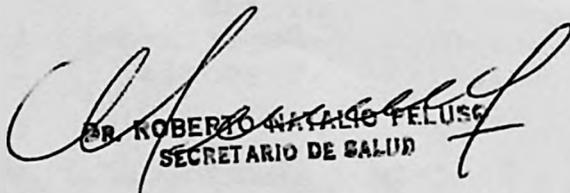
Hasta tanto se proponga el Régimen Horario para los profesionales que se desempeñen en el Departamento Atención Intensiva del Paciente Infeccioso Crítico, deberá mantenerse la actual dotación diaria establecida para el Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", por aplicación del Decreto N^o 5.919/83 y sus modificatorios.

Art. 3^o - Modificase el Decreto N^o 5.164/83 y sus modificatorios.

Art. 4^o - La Secretaría de Hacienda y Finanzas por intermedio del Organismo competente arbitrará las medidas presupuestarias que faciliten el cumplimiento del presente.

Art. 5^o - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6^o - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Descentralización y Reforma del Estado (Dirección General de Reforma del Estado) y a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria y del Personal. Cumplido, archívese.


SR. ROBERTO NATALIO FELUSA
SECRETARIO DE SALUD


SR.


SR. JULIO CESAR AGUIAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N^o 2005

SECRETARIA: SALUD
 SUBSECRETARIA: SALUD
 REPARTICION: HOSPITAL DE INFECCIOSAS "F.J. MUNIZ"
 RAMA PROFESIONAL

FECHA APROBACION		No.
DTO.	No.	BOL. MUNICIPAL

DIRECCION

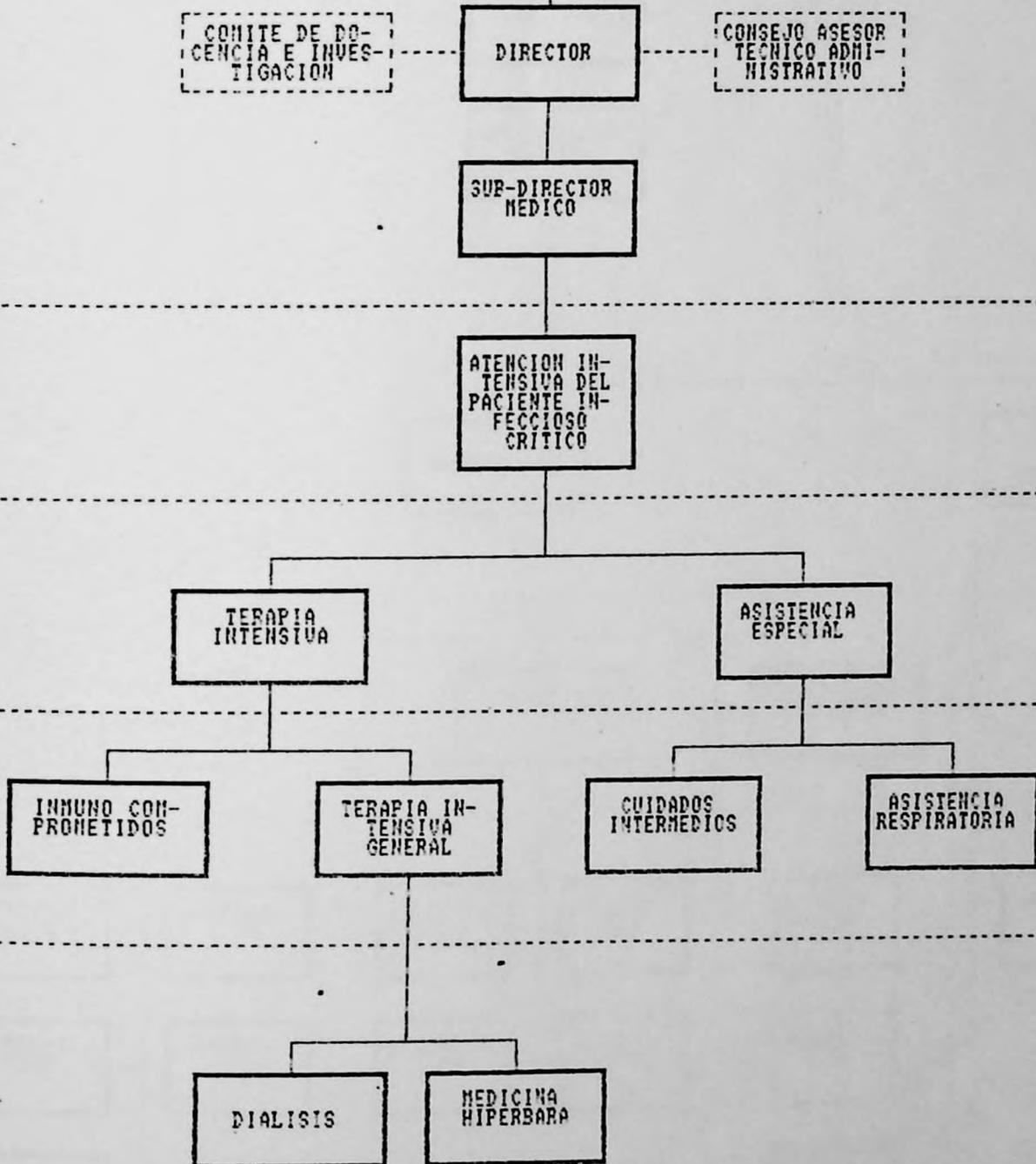
DEPARTAM

DIVISION

UNIDAD

SUBCCION

A- DCION. GRAL. ACCIONES DE SALUD



SECRETARIA: SALUD

SUBSECRETARIA: SALUD

REPARTICION: DIRECCION GENERAL ACCIONES DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS F.J. MUHIZ-RANA PROFESIONAL-

FECHA APROBACION No.

29 08 83

DTO. No. BOL. MUNICIPAL

5164

17.151

A- DCION. GRAL. ACCIONES DE SALUD

COMITE DE DO-
CENCIA E IN-
VESTIGACION

DIRECTOR

CONSEJO ASESOR
TECNICO ADMI-
NISTRATIVO

SUB-DIRECTOR
MEDICO

DIRECCION

INFECCIOSAS

AREA
DE
URGENCIA

DEPARTMENT

INFECCIOSAS
"B"

INFECCIOSAS
"C"

INFECCIOSAS
PEDIATRIA

DIVISION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

GUADIA
DE
DIA

UNIDAD

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

INTERNA-
CION

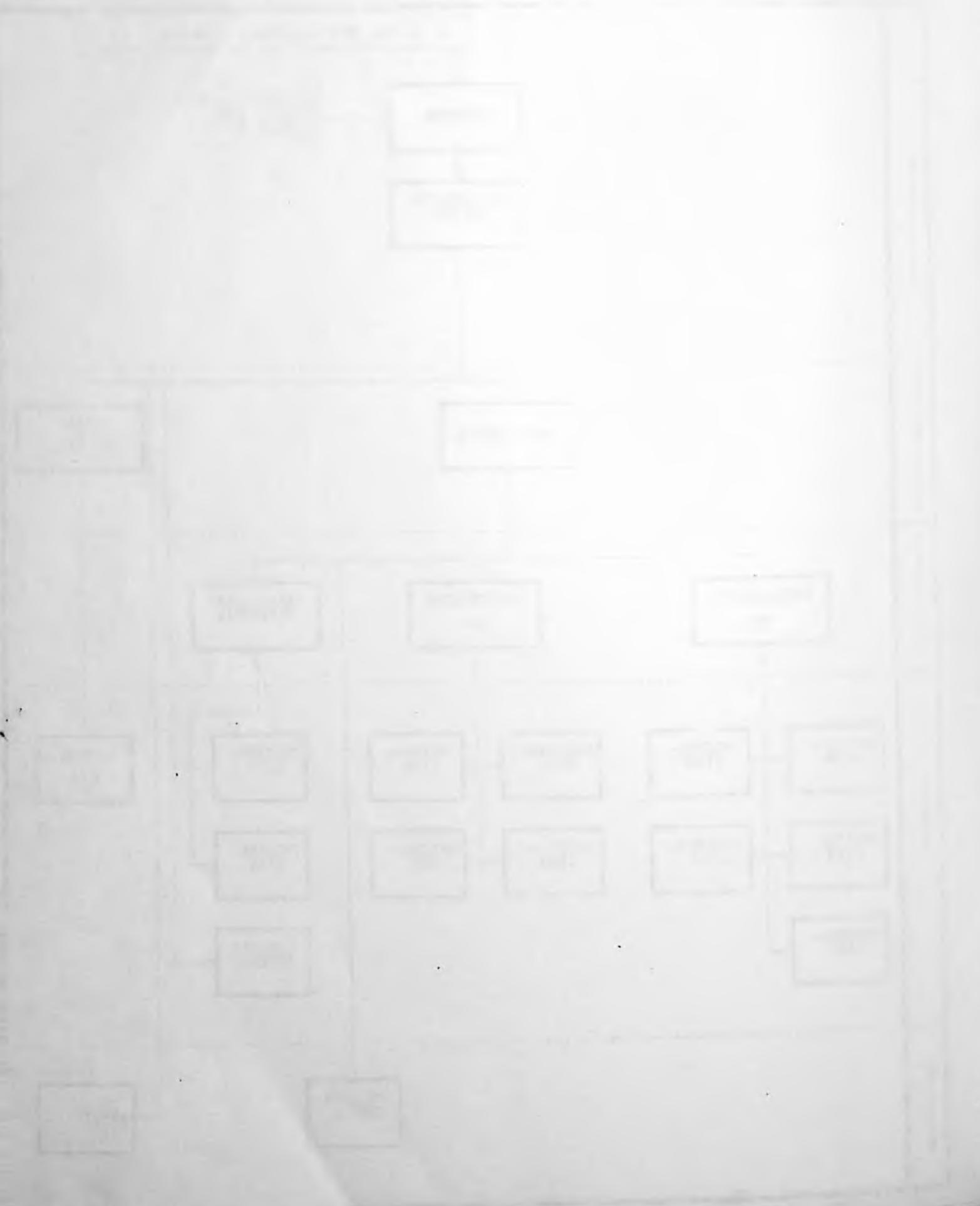
CIRUGIA
GENERAL

ZOOLOGIA
MEDICA

ANESTESIA

SECCION

* SIETE CARGOS



ANEXO III

DEPARTAMENTO ATENCION INTENSIVA DEL PACIENTE INFECCIOSO CRITICO (A.I.P.I.C.).

Tareas:

- 1) - Asegurar y coordinar los recursos humanos integrales para la prestación de asistencia en la atención del paciente en grave estado.
- 2) - Establecer y cumplir criterios de admisión, traslado y altas.
- 3) - Ejecutar rutina y procedimiento de diagnóstico y tratamiento clínico y quirúrgico a los pacientes en estado grave. Certificar las defunciones por patologías en tratamiento.
- 4) - Desarrollar y participar en reuniones y conferencias científicas a fin de mejorar la calidad de la atención brindada.
- 5) - Auditar la asistencia prestada.

ESTRUCTURA:

1. División Terapia Intensiva.
2. División Asistencia Especial.

1. DIVISION TERAPIA INTENSIVA

Tareas:

- 1) - Coordinar todas las acciones que operan como soporte de atención a aquellos pacientes infectados graves que sufran:

Falla cardiovascular, falla respiratoria, falla digesti-
///

///

va. falla hematológica, falla neurológica, falla renal, falla hepática. Según sistema Apache o Mapuche.

- 2) - Aceptar el ingreso de todos los pacientes HIV positivos con falla orgánica, pacientes tetánicos y todas las meningoccefalitis en las primeras 48 hs. de evolución.

ESTRUCTURA:

- 1.1 Unidad Inmunocomprometidos.
- 1.2 Unidad Terapia Intensiva General.
 - 1.2.1. Sección Diálisis
 - 1.2.2. Sección Medicina Hiperbara

1.1. UNIDAD INMUNOCOMPROMETIDOS

Tareas:

- 1) - Realizar el control y tratamiento de pacientes inmunocomprometidos que esten cursando un proceso infeccioso que agrave o ponga en peligro su vida.

1.2. UNIDAD TERAPIA INTENSIVA GENERAL

Tareas:

- 1) - Proceder al control y tratamiento de pacientes infectados graves, que por su condición de tal esté en peligro su vida.

1.2.1. SECCION DIALISIS

Tareas:

- 1) - Realizar el tratamiento de las insuficiencias renal agudas (complicación frecuente en pacientes infectológicos) y a tratamiento de hemofiltración de los pacientes sépticos.

///

1.2.2. SECCION MEDICINA HIPERBARA

Tareas:

- 1) - Realizar el tratamiento con oxígeno hiperbárico a pacientes con lecciones gangrenosas, sépticas tóxicas y vasculares.

2. DIVISION ASISTENCIA ESPECIAL

Tareas:

- 1) - Coordinar el ingreso y/o egreso de los pacientes infectados graves que necesiten algún tipo de soporte.

ESTRUCTURA:

- 2.1. Unidad Cuidados Intermedios
- 2.2. Unidad Asistencia Respiratoria

2.1. UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS

Tareas:

- 1) - Realizar la recepción o alta de aquellos pacientes que requieran mayor cuidado control y vigilancia médica y de enfermería cuya asistencia no demande el uso de aparatología.

2.2. UNIDAD ASISTENCIA RESPIRATORIA

Tareas:

- 1) - Recibir y vigilar a aquellos pacientes a los que en forma temporal se les deba sustituir su función respiratoria mediante el uso de aparatología.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 2005 - 93

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.